



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1175-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de setiembre de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios y seis (06) files;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 602-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público para jefes de práctica para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, la cual se realiza de la siguiente manera:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0532-2019-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 23 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, declaró ganadores del Concurso Público para Jefe de Práctica para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL desde el 02 de setiembre al 31 de diciembre de 2019; de acuerdo al siguiente detalle:

Jefe de Práctica

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	Puntaje
1	Huaynate Peña, Carmen Isabel	Inicial	46.00
2	Chávez Espinoza, Gladys Katerine	Inicial	44.30
3	Victorio García, Silvia Livia	Primaria	50.30
4	Ramos Pio, Sabina	Primaria	55.5
5	Pimentel Castañeda, Kledy Luz	Educación para el Trabajo	57.1
6	Esteban Toledo, Celestino Prudencio	Educación Artística	41.6

RESPECTO A LOS PROFESIONALES HUAYNATE PEÑA, CARMEN ISABEL; VICTORIO GARCIA SILVIA LIVIA Y RAMOS PIO SABINA:

Segundo: Que, asimismo revisado el file de la profesional propuesto como Jefe de Práctica, se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los artículos 4° 11°, que son los siguientes:

- Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Tener Grado Académico de Bachiller.
 - Tener Título Profesional conferido por una universidad.
 - Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.
- Cumplimiento del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
 - Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
 - Llenar la ficha de inscripción.
 - Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el fólder A.

Tercero: Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

Cuarto: Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión de los files de los postulante propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos y externos; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene y

///...



SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1175-2019-UNHEVAL

Pag. 02

teniendo en consideración que era la única postulante apta; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA COMO GANADORA DEL CONCURSO PUBLICO A LAS PROFESIONALES **HUAYNATE PEÑA, CARMEN ISABEL; VICTORIO GARCIA SILVIA LIVIA Y RAMOS PIO SABINA.**

RESPECTO A LA PROFESIONAL KLEDY LUZ PIMENTAL CASTAÑEDA:

Quinto: Que, en el presente caso se tiene que la postulante Kledy Luz Pimentel Castañeda, se presentó para el área de Educación para el Trabajo, cuyo requisito exigido de acuerdo a la Resolución Consejo Universitario N° 3694-2019-UNHEVAL, de fecha 07 de agosto de 2019, era la de contar con el Título de Profesor en Educación para el Trabajo; sin embargo la referida profesional es titulada en Educación, Especialidad Educación Primaria; es decir no cumple el perfil requerido en la convocatoria, por lo tanto no puede ser contratado como Ganador de Concurso Público y consecuentemente es una plaza desierta.

RESPECTO A LA PROFESIONAL GLADYS KATERINE CHAVEZ ESPINOZA:

Sexto: Que, respecto a la postulante Gladys Katherine Chávez Espinoza, es de apreciarse que si bien es cierto cumple con todos los requisitos obligatorios exigidos; sin embargo revisado su file se advierte que no llega al puntaje mínimo exigido para ser contratado como Jefe de Práctica del postulante no cumple con el puntaje mínimo exigido en el aspecto externo en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica que es la de 12 sino el puntaje obtenido por el postulante es de 10.75, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	Puntaje Asignado	Puntaje Correcto	Observaciones
1.	Formación Profesional	3	3	
2.	Formación en Servicio	1	0	No se aprecia ningún certificado en la que acredite haber sido a DIPLOMADO.
3.	Participación en Congresos, Seminarios, Simposios y Foros afines a la profesión	2,2	1.20	Se calificó dos certificados que tienen más de 5 años de antigüedad.
4.	Experiencia Profesional Universitaria	0,3	0,9	En razón que acredito 3 semestres académicos como Jefe de Práctica y no 1, como lo considero la Comisión.
5.	Categoría Académica Universitaria	4	4	
6.	Régimen de Dedicación	0,3	0,9	En razón en que acredito 3 semestres académicos en la categoría de tiempo completo.
7.	Experiencia Profesional Extra Universitaria	2.5	0,5	En razón a que acredito un año de servicio extra universitario sin traslape con la experiencia universitaria.
8.	Dominio de Idiomas	0	0	
9.	Publicaciones	0	0	
10.	Ponentes	0	0	
11.	Reconocimiento de Universidades	0	0	
12.	Reconocimiento de Otras Instituciones	0	0,25	En atención a que es miembro del Colegio Profesional de Profesores.
	Total	13.3	10.75	

Que, el artículo 33° del Reglamento de Concurso Público para Jefe de Práctica establece: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso, asimismo, sino alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno queda eliminado"; por lo que en aplicación del referido artículo la postulante debe ser descalificado y consecuentemente se debió declarar desierta la plaza, por no existir otro postulante hábil.

RESPECTO AL PROFESIONAL CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO:

Séptimo: Que, en el caso del postulante CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO, debe el Artículo 4°, que precisa:

Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener Grado Académico de Bachiller.
- Tener Título Profesional conferido por una universidad.
- Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.

En el presente caso se tiene que el postulante tiene el Título de Profesor en Educación Artística obtenida en el Instituto Superior Público "Daniel Alomía Robles", en junio de 2007; es decir no cumple con obtener el Grado Académico de Bachiller ni el Título Profesional conferido por una Universidad: debiendo precisarse al respecto que no se tiene conocimiento de la existencia de alguna norma legal que equipará el Título obtenido en el Instituto Superior de Música al Título Profesional Universitario, por lo que se está realizando la consulta a la SUNEDU; a efectos de determinar si el postulante debe ser declarado ganador de concurso o no, sin embargo atendiendo a que el mismo viene prestando sus servicios se opina por la CONTRATACIÓN DEL POSTULANTE CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO, COMO JEFE DE PRACTICA

///...





DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2019 HASTA QUE LA SUNEDU ABSUELVA LA CONSULTA A REALIZARSE O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LO QUE OCURRA PRIMERO.

CONTRATO DIRECTO DE LOS PROFESIONALES KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA y GLADYS KATERINE CHAVEZ ESPINOZA.

Octavo: Que, en el presente caso atendiendo a que si bien es cierto los profesionales KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA y GLADYS KATERINE CHAVEZ ESPINOZA, no cumplen las condiciones para ser declarados ganadores del concurso público; sin embargo atendiendo a que mediante Resolución de Consejo Universitario N° 3897-2019-UNHEVAL-CU y Resolución de Consejo Universitario N° 3939-2019-UNHEVAL, se ha autorizado la contratación directa en aquellas plazas desierta, se opina por la CONTRATACION DIRECTA DE LAS PROFESIONALES.

ADJUDICACION DE PLAZA:

Quinto: Que, asimismo de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: " El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar al Jefe de Practica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas y asimismo atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

OPINION: Que, por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, SE OPINA:

QUE, SE EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO DISPONIENDO:

LA CONTRATACIÓN COMO GANADORES DEL CONCURSO PUBLICO PARA CONTRATO JEFE DE PRACTICA PARA EL SEMESTRE 2019-II DE LA SIGUIENTE PROFESIONAL DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría	
1	Huaynate Peña, Carmen Isabel	Inicial	Jefe de Practica a Tiempo Completo
2	Victorio García, Silvia Livia	Primaria	Jefe de Practica a Tiempo Completo
3	Ramos Pio, Sabina	Primaria	Jefe de Práctica a Tiempo Completo

- b. LA CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA A TIEMPO COMPLETO DEL PROFESIONAL CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO, DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2019 HASTA QUE LA SUNEDU ABSUELVA LA CONSULTA QUE SE ESTA REALIZANDO SOBRE EL CASO O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, LO QUE OCURRA PRIMERO.
- c. NO CONTRATAR COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO DE MERITO A LOS PROFESIONALES **KLEDY LUZ PIMENTEL CASTAÑEDA y GLADYS KATERINE CHAVEZ ESPINOZA, SINO COMO CONTRATO DIRECTO EN LA CONDICION DE JEFE DE PRACTICA A TIEMPO PARCIA PARA EL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN, DESDE EL 01 DE SETIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**
2. SE LE REMITE EL OFICIO DE CONSULTA A REALIZARSE A LA SUNEDU RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES QUE ESTUDIARON EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN COMO JEFE DE PRACTICA O DOCENTE UNIVERSITARIO.

Que el Rector, estando a lo opinado en el Informe Legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 641-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el **CONTRATO** como **Jefe de Práctica a Tiempo Completo de 40 Horas** de los profesionales CARMEN ISABEL HUAYNATE PEÑA, SILVIA LIVIA VICTORIO GARCÍA y SABINA RAMOS PIO, **GANADORES** del Concurso Público para Contrato, del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2019, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, propuestos con la Resolución 0532-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 2° **APROBAR** el **CONTRATO** como **Jefe de Práctica a Tiempo Completo de 40 Horas** del profesional **CELESTINO PRUDENCIO ESTEBAN TOLEDO**, para el Colegio Nacional de Aplicación de la UNHEVAL, desde 01 de setiembre hasta que la SUNEDU absuelva la consulta que se está realizando sobre el caso o hasta al 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero, propuesto con la Resolución 0532-2019-UNHEVAL-FCE/CF, del Consejo de Facultad de Ciencias de la Educación, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 4° **REMITIR** seis (06) files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 5° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, el Director del Colegio Nacional de Aplicación y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
RECTOR
HUÁNUCO
Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
HUÁNUCO
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓN
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FCE-DASA-DIGA-URH-UPA
CNA-SURPC-SUEyC
File-Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
SECRETARIA GENERAL
HUÁNUCO
Abog. YERSELY KARÍN FIGUEROA QUIÑÓN
SECRETARIA GENERAL